



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 19 de abril de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 2.721/2023.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148°, punto 3, en la cual se señala **“El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”**; Memorándum N° 123 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 11 de abril de 2023, con Visto Bueno del Alcalde, que adjunta **Certificado de Daños N° 022**, correspondiente a la vivienda ubicada en calle Egipto N° 4147, Manzana 15, Sitio N° 3, del Loteo La Pampa, **Certificado de Daños N° 023**, correspondiente a la vivienda ubicada en Pasaje Tres N° 3872, Manzana D, Sitio N° 1, del Conjunto Habitacional “Don Arturo”, **Certificado de Daños N° 025**, correspondiente a la vivienda ubicada en calle Los Almendros N° 3162, Manzana 05, Sitio N° 7, del Conjunto Habitacional “Fondos Noruegos”; Memorándum N° 126 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 12 de abril de 2023, con Visto Bueno del Alcalde, que adjunta **Certificado de Daños N° 026**, correspondiente a la vivienda ubicada en Pasaje Villa Hermosa N° 4383, Sitio N° 12, del Conjunto Habitacional “Villa Hermosa”, **Certificado de Daños N° 027**, correspondiente a la vivienda ubicada en Pasaje Villa Hermosa N° 4362, Sitio N° 04, del Conjunto Habitacional “Villa Hermosa”; Memorándum N° 130, de fecha 18 de abril de 2023, de la Dirección de Obras Municipales que solicita la demolición total de las viviendas en comento.

**DECRETO:**

1.- Autorícese la **Demolición Total de las siguientes viviendas**, las cuales se encuentran en la condición de **INHABITABLE e IRREPARABLE**, conforme al Artículo 148° de la L.G.U.C. producto de socavamiento del terreno, según concluye y consta en los Informes Técnicos que se adjuntan al presente Decreto Alcaldicio:

- a) La vivienda de propiedad de doña **Marcia Angélica Barraza Cortés**, ubicada en **calle Egipto N° 4147, Manzana 15, Sitio N° 3, del Loteo La Pampa**, por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno.
- b) La vivienda de propiedad de doña **Gladys de las Mercedes Ferrada Ossandon**, ubicada en **Pasaje Tres N° 3872, Manzana D, Sitio N° 1, del Conjunto Habitacional “Don Arturo”**; por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno.
- c) La vivienda de propiedad de doña **Ingrid Sandra Lozano Lozano**, ubicada en **calle Los Almendros N° 3162, Manzana 05, Sitio N° 7, del Conjunto Habitacional “Fondos Noruegos”**, por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno.
- d) La vivienda de propiedad de doña **Eugenia del Pilar Aliaga Ugalde**, ubicada en **Pasaje Villa Hermosa N° 4383, Sitio N° 12, del Conjunto Habitacional “Villa Hermosa”**, por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno.
- e) La vivienda de propiedad de doña **Victoria del Carmen Vergara Madariaga**, ubicada en **Pasaje Villa Hermosa N° 4362, Sitio N° 04, del Conjunto Habitacional “Villa Hermosa”**, por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno.

2.- Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148º, punto 3 en la cual se señala "El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina**"

3.- La solicitud fue realizada por los propietarios afectados, para postular a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la fiscalización de la demolición solicitada, la cual tiene un **plazo estimado de 365 días**, para cumplir con la demolición total de las viviendas señaladas.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/jrp  
Distribución

- Dir. Control.
- Dideco
- Adm. Municipal.

